

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVA
DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

DIRECTOR, MARCELINO LÓPEZ ORNAT

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año 5 Pesetas
Semestre 2'75
Trimestre 1'50

Pago adelantado
Anuncios a precios convencionales.
Comunicados a 52 centimos de pta. por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa el abono de los que no den aviso en contrario al finalizar la suscripción.

La Redacción contesta gratuitamente a cuantas consultas relacionadas con la profesión le dirijan los suscriptores.

La Diputación provincial de Zaragoza adeuda a los Maestros de primera enseñanza el importe de **ONCE ANUALIDADES** de aumento gradual de sueldo. Los Diputados que durante ese tiempo han actuado como vocales de la Comisión provincial, han cobrado religiosamente sus dietas, á razón de **VEINTE PESETAS** por individuo y sesión.

Sección doctrinal

EL NUEVO REGLAMENTO

IX

En cuatro capítulos se divide el título 3.º del Reglamento: trata el primero de las convocatorias; el segundo del nombramiento y constitución de los tribunales; el tercero de los ejercicios de oposición, y el cuarto de la votación definitiva y propuesta.

Respecto al primero, poco ha variado lo dispuesto en el Reglamento anterior. Para los efectos de las oposiciones, se dividen las escuelas y auxiliares en dos clases: de sueldo igual ó superior á 825 pesetas y menor de 2.000, y de esta ó mayor dotación. Los ejercicios para proveer las primeras se celebrarán en las capitales de los distritos universitarios, y para las del segundo grupo en Madrid.

Se anunciarán las oposiciones antes del 20 de enero en Madrid, Barcelona, Valladolid, Santiago, Granada y Canarias, y dentro del mes de julio en los restantes distritos y en Baleares. Las oposiciones á escuelas y auxiliares dotadas con 2.000 ó más pesetas se celebrarán en Madrid todos los años y serán anunciadas por la Dirección general en los quince primeros días del mes de enero.

Las demás prescripciones de este capítulo nada ofrecen de particular, y respecto de ellas y de las que acabamos de extractar, sólo debemos decir que la centralización de las oposiciones en Madrid no solamente no ofrece ninguna ventaja, sino que tiene grandísimos inconvenientes que la hacen detestable para todos los Maestros de provincias.

No ofrece mayor garantía de imparcialidad ni de competencia en los tribunales; ocasiona gastos insoportables á la mayoría de los opositores; priva á muchos Maestros dignísimos de tomar parte en los ejercicios por falta de recursos materiales bastantes, y contribuye á que dichos actos sean interminables por el gran número de opositores, siendo casi imposible calificar acertadamente el mérito relativo de los mismos.

Por eso creemos que tal centralización no puede subsistir mucho tiempo, y que con mejor acuerdo se ha de modificar en esta parte el Reglamento, disponiéndose que las oposiciones á escuelas de todas clases y grados se verifiquen nuevamente en las capitales de los distritos universitarios, y aun mejor en las de provincias, como sucedía anteriormente.

En el nombramiento de tribunales se observa en primer lugar que éstos no se componen exclusivamente de Maestros, como dijeron algunos colegas al anticipar noticias acerca del Reglamento, y como parecía natural. Se ha excluido de ellos á los Catedráticos de Universidades é Institutos, precisamente á los más competentes é imparciales por punto general, sustituyéndolos con un Cura párroco que podrá entender ó no de asuntos de escuelas y de la mayor parte de las materias que forman el programa de oposiciones; con un Inspector de escuelas nombrado por gracia y que quizá no se habrá sometido á la misma prueba ó saldría de ella descalabrado, y con un Profesor de Escuela Normal que si es interino se encontrará probablemente en el mismo caso.

No creemos que con tales sustituciones haya aumentado el prestigio de los tribunales ni que éstos ofrezcan más garantías de imparcialidad

y de competencia; antes bien nos inclinamos á lo contrario. Y si en la designación de personas no presiden la elevación de miras y el deseo del acierto, ocurrirán seguramente dificultades y conflictos que se hubieran evitado disponiendo que los vocales de los tribunales pertenecieran en su totalidad á la enseñanza pública y hubieran entrado en ella por la puerta de la oposición.

La experiencia de muchos años nos ha enseñado que para aquilatar el mérito de los aspirantes á escuelas, nadie mejor que los Maestros, interesados directamente, por espíritu de clase, en que las plazas de la primera enseñanza se otorguen á los más dignos; mas en el caso de llevar á los tribunales personas extrañas á la carrera, nadie, en nuestro concepto, más indicado que los Catedráticos de Universidades é Institutos, y más aun éstos que aquéllos por su mayor afinidad de sus funciones con las del Maestro de primera enseñanza.

Durante más de veinticinco años hemos formado parte de tribunales de oposición á escuelas de todas clases y grados, y en honor á la verdad debemos decir que los Catedráticos de Instituto que han sido nuestros compañeros en ellos, han demostrado siempre que tanto por su competencia como por su imparcialidad y deseo de acierto, eran dignos de ocupar el puesto, sin que en ningún caso haya surgido por su causa ningún incidente desagradable.

CERTAMEN PEDAGÓGICO
ORGANIZADO POR
EL NOTICIERO GALLEGO
DE
PONTEVEDRA

PROGRAMA

*
Temas y premios

1.º *Intervención que corresponde al Estado en los distintos grados y clases de la enseñanza.*

Premio: Una hermosa lámpara de bronce, ofrecida por S. M. la Reina Regente D.^ª Maria Cristina (q. D. g.)

2.º *Reformas que conviene hacer en los estudios de las Escuelas Normales y bases razonadas para proveer las escuelas de primera enseñanza.*

Premio: Una escribanía de plata, ofrecida por el Ilmo. Sr. Gobernador Civil de Pontevedra, D. Augusto G. Besada.

3.º *Condiciones que deben reunir los locales de escuelas de Galicia, y medios de que en breve plazo lotengan propio, sin gravamen sensible para los municipios.*

Premios: Una pluma de plata ofrecida por el Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación provincial, D. Sabino González Besada.

4.º *Higiene escolar en general.*

Su aplicación á las Escuelas de Galicia, teniendo en cuenta las condiciones del clima, costumbres de los habitantes y enfermedades más comunes.

Premio: Una pluma de oro, ofrecida por el Diputado á Cortes por Pontevedra y Consejero

de Instrucción pública, Ilmo. Sr. D. Eduardo Vincenti y Reguera.

5.º *Cuando por haber adquirido la instrucción que estiman suficiente, ó por no serles posible continuar recibéndola, ya no asisten los alumnos á la escuela primaria, ¿cómo podrá continuarse la influencia educadora de esta, y ejercer sobre aquéllos una tutela que, sin coartar su libertad, les proteja eficazmente y les excite al cumplimiento del deber?*

Premio: Un objeto de arte ofrecido por el Excelentísimo Sr. Marqués de Riestra.

6.º *Bibliotecas y Museos en las escuelas de primera enseñanza y medios de que sean centros útiles de cultura é instrucción popular.*

Premio: Un hermoso aparato de Geografía, titulado *Didascosmos*, ofrecido por *El Noticiero Gallego*.

7.º *Las prácticas religiosas en la escuela. Carácter que deben revestir y persona que debe dirigir las.*

Premio: Un objeto de arte, ofrecido por la piadosa Congregación de los Dolores, de Pontevedra.

8.º *Organización que debe darse en España á las escuelas de Artes y Oficios, y relaciones que han de mantener con la escuela primaria para que resulte completa la educación de los obreros.*

Premio: Suscriptor honorario de *El Noticiero Gallego*.

9.º *¿Cuál será el más conveniente sistema de pagos, tanto del personal como del material de primera enseñanza?*

Premio: Una medalla de oro y plata ofrecida por D. Bernardo López S. Cobian, Habilitado de Maestros.

10.º *Qué sistema será el más conveniente para el desarrollo gradual y armónico de las facultades de la mujer, á fin de que pueda cumplir sus elevados fines sociales.*

Premio: Un objeto de arte ofrecido por la señorita D.^ª Nemesia Parada, Regente de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Pontevedra.

BASES

1.ª El plazo de admisión de trabajos, terminará el 30 de junio de 1897 á las ocho de la noche.

2.ª Los autores remitirán sus trabajos á la redacción de *El Noticiero Gallego*.

3.ª Todos los trabajos han de ser originales, inéditos, escritos con letra legible (distinta de la de su autor), y sin firma ni señal alguna que denote su procedencia.

4.ª Cada pliego contendrá el trabajo con opción á premio, encabezado con un lema igual á otro que, en pliego cerrado, ha de contener el nombre, apellidos y domicilio del autor.

5.ª El quebrantamiento directo ó indirecto del anónimo dará lugar á la exclusión del Certamen, al autor que lo cometa.

6.ª Los lemas de los trabajos que se remitan serán publicados, por riguroso orden de presentación, en *El Noticiero Gallego* y principales periódicos de la región y profesionales.

7.ª En cada uno de los temas se podrán

conceder uno ó más *accésits* y menciones honoríficas.

8.^a Terminada por el Jurado la calificación de los trabajos, se publicarán en *El Noticiero* y demás principales periódicos los lemas de las obras premiadas, y se anunciará el día, hora y local en que ha de verificarse la adjudicación solemne de los premios, en cuyo acto se abrirán los sobres que lleven dentro la indicación de los nombres de los autores laureados, y se quemarán los que contengan los de los no premiados.

9.^a A los autores premiados se les reserva el derecho de propiedad de sus obras; pero *El Noticiero Gallego* podrá imprimirlas por una sola vez, si lo estimase oportuno, regalando en tal caso veinticinco ejemplares de las mismas á sus autores.

10.^a Los autores agraciados que no asistan al acto de la distribución de premios, deberán nombrar representantes que recojan los respectivos premios ó diplomas. Si alguno dejara de hacerlo, podrá recogerlos durante todo el mes de agosto en la redacción de *El Noticiero Gallego*.

11.^a No se devolverán los trabajos que se presenten.

JURADO

Presidente: Enrique Zaratiegui y Molano.—*Vocales:* José Durán Alonso, Salvador de J. Ponsoda, Antonio Arango, Antonino Estremiana, Hermenegildo Calvelo.—*Secretario:* Prudencio Landín.—LA COMISIÓN.

Pontevedra 21 de marzo de 1897.

Sección Oficial

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Rectificaciones

Se excluyen de la convocatoria de oposiciones á escuelas dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, publicada en la *Gaceta* de 21 de enero último, las que á continuación se expresan: de las de niñas de Celanova, dotada con 825 pesetas por hallarse provista en propiedad, en virtud de Real orden; la de niños de Mundín (Sabria), por ser de Obrapia; la auxiliaría de párvulos núm. 2, de Vitoria, dotada con 1.100 pesetas, y las escuelas de niños de Calders y La Roca (Barcelona), dotadas con 825 pesetas cada una, por hallarse provistas en propiedad, según comunicación de los Rectorados respectivos; la auxiliaría de párvulos de Linares, anunciada con 1.100 pesetas, por ser su sostenimiento de carácter voluntario.

Una escuela de niñas de la provincia de Málaga, que aparece anunciada en el pueblo de *Gudio*, es la de igual clase del pueblo de *Guaro* en la misma provincia.

La plaza de párvulos de Algotacín, que figuraba anunciada como auxiliaría, es la escuela de igual clase del mismo pueblo.

La de niños de Valdemoro queda también excluida por ser de Obra pía, y la de niños de Cebreros (Ávila), por corresponder al turno de traslado.

Del anuncio de concurso único, correspondiente al Rectorado Central, publicado en la *Gaceta* de 23 de febrero último, se excluye la escuela de niños de Puebla del Príncipe (Ciudad Real), dotada con 625 pesetas, por hallarse provista en propiedad.

Según datos oficiales del Rectorado de Sevilla, remitidos con posterioridad á la publicación del concurso de ascenso, aparecen vacantes las siguientes escuelas que han de proveerse por el expresado turno:

Una escuela elemental de niñas de Utrera (Sevilla), dotada con 1.375 pesetas.

La escuela elemental de niñas de Villamartín (Cádiz), dotada con 1.100 pesetas.

Una elemental de niñas de Herrera del Duque (Badajoz), dotada con 1.100 pesetas.

La escuela de párvulos de Priego, en la misma provincia, dotada con 1.375 pesetas.

Finalmente, queda excluida de la convocatoria de oposición, publicada en la *Gaceta* de 15 de enero próximo pasado, la escuela de párvulos de Valladolid, por hallarse provista en propiedad, según datos del Rectorado posteriores á la fecha del anuncio.

Madrid 27 de marzo de 1897.—El Director general, R. Conde.

*
**

Prevía designación por las Autoridades respectivas de los candidatos que, según los artículos 71, 72 y 73 del reglamento de 11 de diciembre de 1896, han de formar parte de los Tribunales de oposición á escuelas dotadas con sueldo inferior á 2.000 ó más pesetas, esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del citado reglamento y de la regla 9.^a de la circular de 31 de diciembre del próximo pasado año, ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los Jueces que constituyen los Tribunales para oposiciones á escuelas de la clase á que se alude anteriormente, y cuyos ejercicios han de tener lugar en los Rectorados siguientes.

RECTORADO DE VALLADOLID

Escuelas de niños

Presidente: D. Millán Orio y Rubio, Director de la Normal de Palencia. *Vocales:* don Francisco Borje, Párroco de Santiago; don Martín Amado Cayon y Cos, Inspector de Valladolid; D. Ciriaco Pérez Martín y don Prudencio Luna.—*Suplentes:* D. Federico López, Director de la Normal de Valladolid, y D. Apolinar Casado.

Escuelas de niñas

Presidente: D. Pedro Redondo Población, Inspector de Palencia.—*Vocales,* D. Venancio García Crespo, Párroco de San Martín; doña Juana Lombraña y Ortiz, Directora de la Normal de Maestras de Valladolid; doña Restituta Pascuala Rey, maestra de Valoria la Buena, y doña Teodora Nogal y Tovar, maestra de Pozáldez.—*Suplentes:* Doña Primitiva Medrano, profesora auxiliar de la Normal de Valladolid, y doña Agapita Rosmunda Rodríguez, maestra de Cívico de la Torre.

Escuelas de párvulos

Presidente: D. Tomás Romojaro, Inspector de Santander.—*Vocales,* D. Gaspar Frances, Cura Párroco; doña Carmen León, profesora de la Normal de Valladolid; doña Emilia Buzón y Alvarez y doña Anastasia González de Gómez.—*Suplentes:* Doña Emilia Dañobeitia, maestra de San Sebastián, y doña Julia Alegría, Directora de la Normal de Maestras de Burgos.

RECTORADO DE SEVILLA

PROVINCIA DE CANARIAS

Escuelas de niños

Presidente: D. Tomás Rodríguez de la Sierra, profesor de la Normal de la Laguna.—*Vocales:* D. Jerónimo Padilla y Morales, Párroco de San Francisco; D. Antonio Cabrera de las Casas, maestro de Santa Cruz de la Palma; D. José González y Gómez y D. Rodrigo de la Puerta y Vila, Inspector de Canarias.—*Suplentes:* don Manuel Pérez Rodríguez, Director de la Escuela Normal de las Palmas y D. Miguel Feo Hernández.

Escuelas de niñas

Presidente: D. Rodrigo de la Puerta y Vila, Inspector de Canarias.—*Vocales:* D. Epifanio Díaz Saavedra, Párroco; doña Salvadora Guillemín, doña Rita Pérez y González y doña Luisa Vizcaíno.—*Suplentes:* D. Próspero Martín Almenar y doña Antonia Zamora Cárdenas.

RECTORADO DE GRANADA

Escuelas de niños

Presidente: D. Francisco P. Cobos, Director de la

Normal de Granada.—Vocales: don Anastasio Mojares, Inspector de Granada; D. Juan Sedeño, Párroco de San José de Granada; D. Ramón Martínez Suárez y D. Federico Manzano Jiménez.—Suplentes: D. Antonio Calvo y Montalván, Director de la Normal de Jaén, y D. Juan Moreno Ayala, maestro de Almería.

Escuelas de niñas

Presidente: D. Agustín Rubio y Durán, Inspector de Jaén.—Vocales: D. José Ibáñez é Ibáñez, Párroco de San Matías; doña Ana María Solo de Zaldivar, Directora de la Normal de Málaga; doña Manuela Guerrero del Valle y doña Eugenia Espinosa Fernández, maestras de Granada.—Suplentes: Doña Isabel Pérez Leal, profesora de la Normal de Málaga y doña Consuelo Ruiz Pérez, maestra de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Escuelas de párvulos

Presidente: D. José Soto Campos, Inspector de Málaga.—Vocales: D. Blas Ayllón González, Párroco de San Gil; doña Encarnación del Aguila, Directora de la Normal de Granada; doña Manuela Vilches y doña Elena Gálvez, maestras de Granada.—Suplentes: Doña Antonia Piera Zamorano, profesora de la Escuela Normal de Granada y doña Dolores Amor Rico, maestra de la misma capital.

RECTORADO DE SANTIAGO

Escuelas de niños

Presidente: D. Manuel Taboas Torres, Director de la Escuela Normal de Lugo.—Vocales: D. Miguel Ballesteros Gil, Párroco de San Miguel dos Agros; D. Salvador de Juan Ponsoda, Inspector de Pontevedra; D. Juan Yangüela, maestro de Santiago y D. Luis Tobío Campos, maestro de Vivero.—Suplentes: D. Celestino Bujan Suárez, profesor de la Escuela Normal de Santiago y D. Gerardo Rodríguez García, maestro de Santiago.

Escuelas de niñas

Presidente: D. Tomás Luciano Carreira, Inspector de la Coruña.—Vocales: D. Constante Amor Naveira, Párroco de Santa María Salomé; doña Joaquina Otaño, Directora de la Normal de la Coruña; doña Victorina Pajares Graña, maestra de Geve (Pontevedra) y doña Adela Prieto, maestra de la Coruña.—Suplentes: Doña Ascensión Verdia, profesora normal y doña Amalia Lamas Paredes, maestra de Valladolid.

RECTORADO DE BARCELONA

Escuelas de niños

Presidente: D. Crescencio María Moles, Director de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.—Vocales: D. José Ildefonso Gatell, Párroco de Santa Ana; D. Luis Santamaría y Gil, Inspector de Tarragona; D. Juan Valls y Savat y D. Juan Almeda.—Suplentes: D. Matías Salleras, profesor de la Escuela Normal de Barcelona y D. Ramón Sancho Ballester, maestro de Barcelona.

Escuelas de niñas

Presidente: D. Manuel Alvarez Alonso, Inspector de Barcelona.—Vocales: D. Jaime Martí Correny, Párroco del Carmen; doña Dolores Vallés y Ribot, Directora de la Normal de Barcelona; doña Sagrario Alvaro, maestra de Badalona y doña Lucrecia Federico Molina Sopena, maestra de Caspe (Zaragoza).—Suplentes: Doña María Rosa Laguna, profesora de la Escuela Normal de Barcelona y doña Sofía Turmo y Ortiga, maestra de Carlet.

Escuelas de párvulos

Presidente: D. Adrián Larrea y Martínez, Inspector de Gerona.—Vocales: D. Ramón María de Magarolay, de Sarriera de San Pablo; doña Angela Vallés y Torontó, profesora de la Normal de Barcelona; doña Rosa Sensat y Vilá, auxiliar de las escuelas municipales de esta corte y doña Gracia Molina Sopena, maestra de Barcelona.—Suplentes: Doña María de la Consolación Roig, profesora de la Escuela Normal de Barcelona y doña María Ana Ramona Vives, maestra de Bilbao.

Los Jueces tendrán un plazo de diez días, desde el en que se les comunique oficialmente su designación, para hacer renuncia del cargo ante la Autoridad que los nombró, la cual, llegado este caso, procederá inmediatamente á sustituirlos.

Los opositores podrán, en el tiempo improrrogable de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, recusar al Juez ó Jueces que juzguen incompatibles.

Estas recusaciones se dirigirán á la Dirección general del ramo y serán resueltas de Real orden en el término de cinco días, sin ulterior recurso.

No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada y fundada en alguna de las causas reconocidas por el derecho común—art. 189 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil,—según se prescribe en la Real orden de 13 de enero de 1888.

Madrid 31 de marzo de 1897.—El Director general, Rafael Conde.—(*Gaceta* del 2 abril.)

VARIEDADES

LA HORA ÚNICA

Los franceses se proponen modificar la hora legal en su país. Es esta una reforma de gran utilidad, especialmente para las relaciones internacionales.

La unificación de la moneda y de las pesas y medidas respondió á esa necesidad. El enorme desarrollo de las redes telegráficas y ferroviarias impone también la unificación de la medida del tiempo.

Como ejemplo de confusión puede citarse la que ocasionan los cambios de hora en las fronteras del lago Constanza, que baña cinco países: Suiza, el gran ducado de Baden, el Wurtemberg, Baviera y Austria. Se contaba allí con cinco horas oficiales diferentes que producían continuos errores en el servicio telegráfico internacional.

Los Estados Unidos propusieron la hora única para todo el mundo; pero esta medida radical no hubiera sido práctica. Después han ideado el sistema de *manecillas horarias*, que consiste en instituir veinticuatro *horas normales*. Estas horas normales son las de veinticuatro meridianos teóricos, ideales, trazados sobre la superficie del globo de 15 en 15 grados de longitud y formando los ejes de otras tantas manecillas esféricas donde se marca la misma hora.

Para hacer concordar su hora con la del meridiano normal, cada país no tiene más que adelantar ó retrasar, según los casos, media hora como máximo su hora matinal.

Los Estados Unidos y el Canadá, á causa de la gran extensión de Este á Oeste, se han visto obligados, sin embargo, á conservar cinco horas normales, respectivamente con retraso de cuatro, cinco, seis, siete y ocho horas con la de la Europa occidental.

Pero Europa no tiene más que *tres horas normales*; la *occidental*, que concuerda con la de Greenwich; la *central*, que adelanta una hora sobre aquella, y la *oriental*, que adelanta dos horas.

Inglaterra, Bélgica, los Países Bajos y el Luxemburgo se rigen actualmente por la *hora occidental*.

Italia, Suiza, Servia, Austria Hungría, Bosnia y Herzegovina, Alemania, Dinamarca, Suecia y Noruega han adoptado la *hora central*.

Rusia, Rumania, Bulgaria, Turquía y Grecia, la *hora oriental*.

El diputado Mr. Bondenoot ha presentado una proposición para que en Francia se adopte la unificación, en vista de que el meridiano de París ha sido sustituido por el de Greenwich.

Una modificación cualquiera de este género causaría desde luego trastorno y perturbaciones en las relaciones y en las costumbres; pero hay que reconocer que, al fin y al cabo, se impondría la reforma y sería muy beneficiosa.

En España lo mismo nos da una cosa que otra, porque estamos dejados de la mano de Dios, y, según parece, tenemos ya contadas las horas *occidentales*, *centrales* y *orientales*.

*
**

El presupuesto de primera enseñanza en Francia.

Es interesante conocer algunos datos referentes al presupuesto de la instrucción primaria en Francia. Acaban de discutirse esos presupuestos en las Cámaras francesas, y para que juzguen nuestros lectores y para

que vean las autoridades lo que va de aquí á allá, extractamos los siguientes datos.

Véanse despacio:

Cap. 47. *Enseñanza primaria.—Inspectores.—Inspectoras generales y departamentales de Escuelas «maternas», 2.321.150 francos.*

Cap. 48. *Escuelas normales superiores de enseñanza primaria.—Escuelas normales primarias, 8.212.000 francos.*

Es de advertir que el Gobierno había propuesto 200.000 pesetas menos, cantidad que han aumentado las Cámaras.

Cap. 49. *Escuelas nacionales profesionales de Vierzon, Voinon y Armentieres, 285.500 francos.*

Cap. 50. *Enseñanza primaria superior, 3.327.127 francos.*

Cap. 51. *Bolsas nacionales de enseñanza primaria superior, 777.800 francos.*

Cap. 52. *Enseñanza primaria elemental en Francia, con excepción de las ciudades que tienen más de 150.000 almas, 119.310.320 francos.*

Cap. 53. *Para contribuir á los gastos de enseñanza primaria elemental y superior en las ciudades de más de 150.000 almas, 4.351.633 francos.*

Cap. 54. *Premios diversos, 514.800 francos.*

Esta partida era solamente de 414.800 francos, y á propuesta de Mr. Jumel se aumentaron 100.000 francos con el objeto de abonar subvenciones á las maestras que dan la enseñanza de labores á las niñas que asisten á las escuelas mixtas desempeñadas provisionalmente por maestros.

Cap. 55. *Enseñanza primaria.—Caja de Escuelas.—Inspección médica.—Subvenciones facultativas, 130.000 francos.*

Cap. 56. *Enseñanza primaria.—Exámenes.—Cursos de adultos.—Material.—Premios.—Bibliotecas escolares.—Anuario de los maestros, 825.000 francos.*

Cap. 57. *Enseñanza primaria (no especifica su destino), 2.059.200 francos.*

Cap. 58. *Subvenciones á los departamentos, ciudades y ayuntamientos con el objeto de pagar parte de las anualidades correspondientes á los empréstitos hechos para la construcción de sus establecimientos de enseñanza, 5.800.709 francos.*

En esta cantidad hay partidas destinadas á pagar también edificios de segunda enseñanza y enseñanza superior.

Cap. 59. *Servicio de construcciones escolares.—Enseñanza primaria, 3.500.000 francos.*

Hasta aquí el extracto del proyecto. Hemos hecho un resumen de estas cantidades y resulta en números redondos más de

151 millones de francos

lo que se gasta en primera enseñanza.

Sección bibliográfica

Tiene razón el director de esta revista al calificarme de perezoso é inactivo. Confieso mi pecado y prometo la enmienda; pero sirvanme de disculpa las dificultades, cada día mayores, que ofrece el ejercicio de la crítica imparcial. Si encuentro uno un libro por creerlo útil, no falta alguien que le eche en cara la prodigalidad en el uso del adjetivo; si por el contrario se ve obligado á dar un palmetazo suave á un autorcillo que además de malo es molesto, declárase éste enemigo acérrimo del director y del periódico, creyendo ver ofensas personales donde no hay más que advertencias saludables que debieran ser agradecidas. Así es que si no fuera por las atenciones que debo á quien hace dos años tuvo la mala ocurrencia de encargarme de esta sección del periódico, enviándome desde entonces todas las obras recibidas para su crítica, presentaría mi dimisión con carácter irrevocable. Pero me ligan vínculos tan estrechos con el director de esta revista, que no puedo desatender cortésmente sus cariñosos apremios; y á pesar de los pesares y de lo que diga ó deje de decir el gato escal-

lado *Fray Sandalio*—publicista *pour rire*, por más que en su necia vanidad se crea otra cosa—he de continuar el camino emprendido, siquiera esté erizado de obstáculos.

*
**

Entre las varias obras recibidas en los últimos meses, de las cuales trataré á medida que el espacio y el tiempo me lo consientan, se halla la de D. Gabino Enciso y Villanueva, titulada *Aragoneses ilustres*

El autor, sobradamente conocido de los lectores de esta revista por haberla dirigido hace bastantes años, es actualmente Maestro de una de las escuelas municipales de la corte, obtenida por oposición, y goza merecida fama de manejar la pluma con corrección y soltura.

En el libro de que se trata, destinado á texto de lectura para las escuelas primarias, ha acreditado una vez más tan envidiables dotes, presentando una serie de biografías de aragoneses que se distinguieron en distintas épocas, con el laudable fin de que sus nombres y hechos memorables sean conocidos por los niños. La obra comienza con la biografía de Marcial y termina con la de la «Heroína de la caridad», Concepción Ineva; consta de 166 páginas y se vende á 75 céntimos de peseta el ejemplar y 9 pesetas la docena en cartoné, resultando, en nuestra humilde opinión, utilísima para las escuelas de nuestro antiguo reino.

Tal vez pudiera decirse al Sr. Enciso que en su obra, «ni son todos los que están, ni están todos los que son», y más aun lo segundo que lo primero; pero aunque la observación fuese exacta y oportuna, en nada amenguaría el mérito de aquélla; y cuando tantos libracos pueblan los armarios de nuestras escuelas y se ven en manos de sus alumnos, ¿no será lícito recomendar á los Maestros aragoneses un texto de lectura bueno y barato, debido á la pluma de uno de sus compañeros de armas y fatigas?

Las biografías de personas notables por su saber ó por sus virtudes agradan mucho á los niños y contribuyen eficazmente á desarrollar en ellos sentimientos nobles y generosos, sirviendo además de complemento á la enseñanza de la historia. Esto lo saben por experiencia propia cuantos han adoptado en sus escuelas *El Plutarco de los niños* del extremeño y académico D. Vicente de Barrantes, *Cien españoles célebres* de D. Juan Diana ó el tomito de biografías del método de lectura por Clemente y Bescós (D. Jerónimo Borao y D. Leandro Boned). El libro del Sr. Enciso no solamente admite la comparación con todos ellos y con otros del mismo género, sino que les aventaja por su carácter regional para servir de texto en las escuelas de Aragón.

Por eso sin duda el Ayuntamiento de Zaragoza lo dió como premio á los alumnos más aventajados de las escuelas municipales, y por eso es de suponer que los Maestros aragoneses lo incluyan entre los textos de lectura en los presupuestos que han de formar en el presente mes.

Se halla de venta á los precios indicados en todas las librerías de Zaragoza, Huesca y Teruel y en casa del autor, Plaza de Chamberí, 7, 2.º, Madrid, escuela municipal de niños.—N.

Noticias y comentarios

Clasificado.—Lo ha sido por la Junta de Derechos pasivos del Magisterio el maestro jubilado de Munébrega, D. Pantaleón Egido.



Insistimos.—Nunca pudimos imaginar que un colega tan sesudo como *El Monitor* negara sus propias obras, y sin embargo esto es lo que hace al pretender probar que combatió á raiz de su publicación el Reglamento de Alzola. Verdad es que en algún detalle de escasa importancia se manifestó disconforme; pero en los artículos que dedicó al exámen de dicho Reglamento, casi todo le parecía digno de aplauso, sin perjuicio de considerarlo algún tiempo después detestable. Tan cierto es esto, que la conformidad de *El Monitor* contrastaba con las censuras de casi todos los demás colegas profesionales, por lo cual le dedicamos en nuestro número correspondiente al día 26 de septiembre de 1894 el siguiente suelto:

«**Caso singular.**—Contra la opinión unánime de la prensa profesional, *El Monitor* aplaude el art. 4.º del Reglamento de 27 de agosto, por el que se concede preferencia á la categoría del título sobre los años de servicios, y dice que esta preferencia no es cosa nueva, porque se observó durante muchos años.

De las razones, si así pueden llamarse, en que funda su opinión, no queremos ocuparnos, porque son de aquellas que ni siquiera merecen los honores de la refutación. Lo que deseáramos es que nos dijese el colega cuándo ha sido preferida la categoría del título á los años de servicios en los concursos para la provisión de toda clase de escuelas, porque ó nosotros hemos perdido totalmente la memoria, ó esto no ha sucedido nunca.

También le parece acertado á *El Monitor* que las votaciones de los tribunales de oposición sean secretas, por que la práctica seguida durante veinticinco años—dice—ha demostrado su ineficacia y porque esta es la opinión de la prensa.

Será la del apreciable colega barcelonés, pero no la de los demás periódicos profesionales, de los que no sabemos hasta ahora que hubiesen combatido la publicidad de las votaciones.

Por último, entiende *El Monitor* que las escuelas anunciadas y que debieron proveerse por oposición en noviembre último, con sujeción al Reglamento entonces vigente, y las que vacaron desde aquella época hasta la publicación del nuevo, deben proveerse según las prescripciones de éste, como previene la primera de sus disposiciones transitorias, que le parece excelente.

Tampoco podemos estar conformes, porque lo que se suspendió, telegráficamente por cierto, no fueron los turnos de provisión que establecía el Reglamento anterior, sino las oposiciones, hasta que se acordase la nueva forma de celebrarlas. ¿Cómo puede nadie defender la opinión, notoriamente errónea, de que la ley tenga efecto retroactivo, ó lo que es lo mismo, que las escuelas vacantes en noviembre del 93, y que debieron proveerse con arreglo á la legislación entonces vigente, cambien de turno porque sí y se provean según las reglas dictadas diez meses después? ¿Se legisla acaso para lo pasado ó para lo porvenir?»

Si para muestra basta un botón, creemos que son suficientes los tres citados—y conste que podríamos presentar otros—para probar nuestra afirmación, negada por el apreciable colega. que en la época á que nos referimos actuaba de perfecto ministerial. Y sabido es que la fuerza del consonante obliga á decir que son blancas las hormigas, según la moraleja de la fábula.



¿**En qué quedamos?**—No leímos, por no haberlo recibido, el número de nuestro colega local *La Educación* correspondiente al día 10 de marzo último, pero nos enteramos por *El Ramo*, de Huesca, de que aquel periódico había dicho que «en el Rectorado de Zaragoza se seguiría el mismo criterio que en el de Madrid, es decir, que se exigirían tres instancias y no una sola para el concurso único.»

Deseando comprobar la exactitud de la noticia, preguntamos en el Negociado de primera enseñanza del Rectorado, y se nos dijo que no era cierta, puesto que sólo se exigiría una instancia. Así lo consignamos en

este periódico, creyendo hacer un servicio á los concursantes; pero *La Educación*, cuyos informes han resultado equivocados en esta ocasión, si bien reconoce, como no podía menos de hacerlo, la certeza de los nuestros, insiste en que lo racional es lo resuelto por el Rectorado de Madrid, á pesar de lo cual aplaude el criterio contrario del de Zaragoza.

¿En qué quedamos? Si lo racional es que se exijan tantas instancias como escuelas de distinto sueldo y grado se pretendan en cada distrito universitario, lo irracional debe ser lo contrario, y sin embargo le parece perfectamente á *La Educación*. Nunca hubiéramos creído, á no confesarlo espontáneamente el colega, que estuviese conforme con lo que, según su parecer, es contrario á la razón.

Por lo demás, el artículo 26 del Reglamento vigente de provisión de escuelas se presta á interpretación, como lo prueba la existencia de los dos citados criterios; y si hubiera prevalecido el de dicho periódico, no solamente se hubieran exigido tres instancias, sino tantas como escuelas de diferente sueldo y grado solicitara cada concursante, es decir, una para las de 250 pesetas, otra para las de 275 y así sucesivamente; lo cual es tan absurdo é irracional que ni lo ha dicho ni podía decirlo el Reglamento.



Visita.—Parece que el Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia ha salido de la capital á girar visita ordinaria á las escuelas de los pueblos pertenecientes á los partidos de la misma.

Hace ya bastantes años que no se habían girado visitas ordinarias á las escuelas de esta provincia.



Junta provincial.—Por falta de número no pudo celebrarse sesión anteayer la Junta provincial de Instrucción pública.



Nuevos Maestros.—En los exámenes de reválidas celebrados en la Escuela Normal de esta provincia, han sido aprobados para obtener el título elemental D. Antonio Torcal, D. Santiago Acevedo, D. Daniel Mateo, D. Félix Basanta y D. Bienvenido Jimeno.



Convocatoria.—Asociación del Magisterio primario del Partido de Belchite.—Por esta se cita á todos los socios para que concurran el día 17 de abril á las diez de la mañana á la posada de Jerónima Ausón en el pueblo de Azuara para tratar sobre los asuntos siguientes:

1.º Dar cuenta de lo realizado por los representantes de los partidos en las reuniones celebradas en Zaragoza el 30 y 31 de diciembre, y del estado actual de la Asociación Provincial.

2.º Comunicar á los socios que no asistieron á la reunión anterior el dictamen referente al certamen de material de enseñanza, y discusión de medios para ponerlo en práctica.

3.º Medios de que esta Asociación debe valerse para que sus socios puedan cobrar puntualmente las cantidades que ingresen en la Caja de 1.ª enseñanza de la provincia.

4.º Modificación del Reglamento de esta Asociación en consonancia con el aprobado para la Asociación Provincial.

Y siendo todos estos puntos de supremo interés para la vida de la Asociación y de grande utilidad para los asociados es de esperar que concurran todos los maestros del partido.

Moyuela 4 de abril de 1897.

El presidente, F. Godoy.—El Secretario, V. Santín.



Enlace.—Lo ha contraído nuestra estimada amiga y comprofesora D.ª Raimunda Escobedo, Maestra de Montalbán, con el Notario de dicho pueblo D. Fermín Villuendas, á quienes deseamos eternas felicidades.



D. E. P.—Ha fallecido en esta capital D. Gregorio Royo, padre de D.ª Josefa, ilustrada Maestra de párvu-

los de Tauste, á quien acompañamos, lo mismo que á su familia, en el pesar que les aflige.



Oposiciones.—Hoy han debido comenzar en Madrid las oposiciones á escuelas elementales de niños dotadas con 2.000 ó más pesetas.

Con objeto de tomar parte en ellas han salido estos días para la corte nuestros apreciables comprofesores D. José Osés, D. Ricardo Mancho, D. Adolfo Pérez, don Virgilio Hueso, D. Ramón Almudí, D. Emilio Moreno y don Agustín Juli, á los cuales deseamos éxito favorable.



Igual criterio.—Nuestro apreciable colega *El Magisterio Valenciano* dice que el Rectorado de Zaragoza ha interpretado perfectísimamente bien el artículo 26 del Reglamento, y añade que el de Valencia tampoco exige más que una instancia para solicitar toda clase de escuelas por concurso único.

Trasladamos la noticia á *La Educación* á los efectos consiguientes.



Jurisprudencia.—Por la sentencia del Tribunal de lo contencioso, inserta en nuestro número anterior, se establece la jurisprudencia de que un Ministro no puede por sí anular una Real orden, aunque fuera sorprendido al firmarla.

Gracias á dicho fallo, será maestro de Madrid un tal Fernández del Pino, que fué nombrado ilegalmente en tiempo de Gamero, anulándose luego su nombramiento por el Sr. Bosch, que había sido sorprendido.

Vivir para ver.



Titulos.—Se han recibido en la Secretaría general de esta Universidad los profesionales de los maestros D. Primo Lorente, D.^a Joaquina Poblador, D.^a Pascuala Pa'ain, D.^a Ignacia Pradas, D.^a Pascuala Benedí, doña Cristina Corta, D.^a Vicenta Angulo, D. Roque Medina, D.^a Felipa Urriza, D.^a Juana Pardos, D.^a Pilar Lacalle, D.^a Ana Mayayo y D.^a Clara Viamonte.



Solemnidad.—El día 10 del actual, aniversario del fallecimiento de nuestro malogrado comprofesor D. Epifanio Azcona, es el destinado á descubrir la lápida, colocada en la escuela de párvulos de la Victoria, que el Ayuntamiento de esta ciudad dedica á honrar la memoria de tan esclarecido Maestro.

La sección primera del municipio zaragozano ha acordado ya los detalles del ceremonial que ha de observarse en dicho acto, y sin perjuicio de dar cuenta de éste, reiteramos con tal motivo nuestro más sentido pésame á la viuda y familia del finado.



Alarma infundada.—Nuestro colega local *La Educación* dice en su último número que la Junta provincial de Instrucción pública sólo aceptó la representación de los Maestros que lo solicitaron, y no la de los demás acreedores por concepto de sobresueldo, para pedir á la Diputación obligaciones por el importe de los descubiertos; y añade que los que sean negligentes y no manifiesten su adhesión al Sr. Inspector, se exponen á no recibirlas ni cobrar en metálico.

Alarmados por estas noticias algunos comprofesores, nos preguntan si son ciertas, á lo cual debemos contestar que las creemos completamente equivocadas, como todas ó casi todas las que dicho periódico da sobre este asunto en su último número.

En primer lugar es inexacto que el Sr. Inspector pensase que convendría á los Maestros recibir obligaciones en pago del sobresueldo. Lo que hubo fué—y así lo dijo el Sr. Tejero á los Maestros—que el Sr. Contador de fondos provinciales dió el encargo al citado funcionario y éste lo trasmitió á los interesados, los cuales acor-

daron aceptar las obligaciones provinciales en pago del aumento gradual de sueldo.

El plazo para la petición de dichas obligaciones terminó el día 25 de marzo, y por consiguiente ya no estamos en tiempo hábil para reclamarlas á la Diputación.

¿Ni para qué se habían de pedir si ya la comisión nombrada por la Junta solicitó, según *La Educación*, que se reservasen en número suficiente para la totalidad del descubierto hasta 30 de junio de 1894?

Esto prueba que, como dijeron todos los diarios locales y afirmamos también nosotros, la Junta aceptó la representación solicitada, pues de lo contrario solo hubiera reclamado el número de obligaciones correspondientes á los créditos de los peticionarios, los cuales en tal caso hubiesen evitado la molestia á la corporación, haciendo por sí mismos la operación indicada.

Lo que pudiera suceder es que la Junta provincial invitase á los acreedores á recoger las obligaciones que les correspondan, en el supuesto de que las acepten; pero esto lo hará en su caso oficialmente y no por conducto de ningún órgano oficioso.

¿A qué, pues, hablar de negligencia si nada saben aun oficialmente los acreedores?

Además, tampoco es cierto que los que no se adhieran expresamente se expongan á no recibir obligaciones ni cobrar en metálico. La aceptación de ese papel es conveniente, en nuestro concepto, á los acreedores; pero no obligatoria, y si alguno no está conforme, no por eso queda extinguido su crédito.

Estén, pues, tranquilos nuestros comprofesores respecto á este particular, porque no hay motivo para tales apremios, aunque otra cosa diga *La Educación*, cuyos informes resultan equivocados.



Acumulación.—Nada se sabe todavía respecto al informe que la Junta de Derechos pasivos del Magisterio ha de emitir respecto á la acumulación de las retribuciones al sueldo para los efectos de derechos pasivos; pero como nos parece que el asunto se ha sacado de quicio por la ingerencia de algunos Maestros de Madrid, que han visto en él un filón aprovechable para conseguir un aumento de sueldo que no resultaría para los de provincias, creemos oportuno hacer constar que lo solicitado por los de Zaragoza es que el beneficio concedido á los de Madrid y á los de Béjar se haga extensivo á todos los de España, ó lo que es lo mismo, que para las clasificaciones de derechos pasivos se considere aumentado en un tercio ó un cuarto el sueldo regulador, lo cual en nada perjudicaría á los comprofesores que cobran retribuciones directamente de los niños, ni se opone en lo más mínimo á esta forma de percibir las.

Estamos, pues, de completo acuerdo con la solución que propone nuestro colega *El Monitor* en las siguientes líneas: 1.^o Puesto que en los títulos administrativos de todos los Maestros españoles se consignan como haberes los emolumentos legales (casa y retribuciones), se considerará que éstos equivalen siempre á un tercio del sueldo para los efectos de los derechos pasivos, y en este sentido se entenderá modificado el art. 34 del Reglamento, que excluye las retribuciones del sueldo regulador. 2.^o Siempre que las obligaciones de la Caja de derechos pasivos excedan á los ingresos, la Junta de los mismos reclamará del Gobierno que por uno ó varios años se ingresen las 125.000 pesetas que dispuso la Ley, que se eleve el descuento sobre el material hasta un 15 por ciento y el descuento sobre los sueldos hasta un cuatro y medio por 100.

Sección económica

Ingresos hechos directamente por los Ayuntamientos en la Caja especial de primera enseñanza:

Día 31.—Abanto (92 á 93) 651'04.

Día 2 de abril.—Perdiguera 105.

Anuncios

ARITMÉTICA

TEÓRICO-PRÁCTICA

al alcance de los niños

POR

D. Juan Moreno Soler

Maestro de una de las Escuelas municipales de esta capital.

Consta de dos partes; la 1.^a comprende hasta las propiedades de los números, y la 2.^a hasta la regla de falsa posición inclusive, con más de 200 problemas razonados.

Compendio de Historia Sagrada

por el mismo.

Ambas obritas fueron aprobadas de texto para las Escuelas de 1.^a enseñanza por R. O. de 24 de marzo del 95, y se venden en las librerías de los Sres. Uriarte, Cenzano y Bedera a 75 y 35 céntimos de peseta ejemplar, respectivamente.

LIGERAS NOCIONES DE ARITMÉTICA TEÓRICA

PARA LOS NIÑOS

por don Pedro Soler y Nuez, presbítero, maestro jubilado de la Escuela Modelo Municipal de Madrid.

60 céntimos ejemplar: tomando 25 ejemplares, se rebaja el 12 por 100. Es la 9.^a edición.

Método breve y sencillo para enseñar á escribir bien en poco tiempo, por el mismo autor Sr. Soler y por D. Epifanio Azcona. El aprendizaje se consigue con solas cuatro muestras, prescindiendo de los caídos de la cuadrícula.

Cada ejemplar vale 25 céntimos.

Están a la venta en las librerías de Uriarte, Bedera y Cenzano.

OBRAS DE 1.^a ENSEÑANZA

POR

GABINO ENCISO VILLANUEVA

MAESTRO DE ESCUELA PÚBLICA EN MADRID

HISTORIA SAGRADA PARA LOS NIÑOS

38 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

GEOGRAFÍA PARA LOS NIÑOS

38 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

ARAGONESES ILUSTRES

Libro de lectura, que comprende 50 biografías de hombres, mujeres y niños, nacidos en Aragón, y que se han hecho célebres en Religión, Armas, Ciencias, Artes y Letras

Un tomito de 168 páginas en 8.^o prolongado 75 céntimos ejemplar y 9 pesetas docena, en cartóné.

Véndense estas obritas, aprobadas todas para texto, en las principales librerías de Zaragoza y Madrid, y, en este punto, en casa del autor, Plaza de Chamberí, núm. 7, 2.^o, donde, pagando al contado, se hacen rebajas proporcionales á la importancia de los pedidos.

En la librería de Andrés Uriarte, redacción de EL MAGISTERIO ARAGONÉS se halla de venta,

POLI-CALCO RIERA

CON REAL PRIVILEGIO

Procedimiento sencillísimo para dibujar toda clase de ropa que se tenga que bordar sin saber de dibujo

La gran aceptación que el privilegiado POLI-CALCO RIERA ha tenido de las personas que se dedican al extenso ramo del Bordado, por la manera tan sencilla, rápida y perfeccionada en dibujar en menos de un minuto sin saber dibujo cualquier prenda de ropa que se tenga que bordar, me ha animado á aumentar el muestrario con un nuevo y variado surtido de dibujos que espero merecerán la aceptación de las personas de gusto artístico más delicado.

Conviene á las Señoras que, antes de hacer dibujar la ropa, vean el gran surtido de dibujos del POLI-CALCO RIERA si quieren ahorrarse tiempo y dinero y tener el verdadero dibujante en casa, sin saber de dibujo.

No ponderaremos las grandes ventajas que ofrece el privilegiado POLI CALCO RIERA, por ser sobrado conocido del público y de las Señoras que se dedican al bordado.

EL POLI-CALCO RIERA, es indispensable para Colegios, Comunidades religiosas y á cuantas personas se dedican al bordado.

MODO DE USARSE

Para dibujar la ropa que se tenga que bordar, se humedece la parte que ha de ocupar el dibujo y pasando sobre ella un papel secante para que no quede agua, se aplica el POLI CALCO por la parte impresa bastando la presión de los dedos para fijarle. Se deja secar, ó, si conviene bordarla enseguida, basta pasar una plancha caliente sin temor que se borre el dibujo. Cada calco puede servir 12 ó más veces, obteniéndose otros tantos dibujos según la mayor ó menor presión que se dé al fijarlos, repitiéndose muchas más veces si la ropa es fina. Además, este procedimiento tiene la ventaja de no manchar la ropa por delicada que sea, pues queda únicamente fijado el dibujo que se le aplica. Cada hoja contiene una letra suelta ó dos de enlazadas en diferentes dibujos, formas y tamaños, propios para sábanas, almohadas, pañuelos, toallas, servilletas, manteles, camisas, chambras, etc., etc.

Gran surtido en Festones Ramos para pañuelos, Escotes para camisas, Cenefas para sábanas, y almohadas y dibujos artísticos para Toallas de Comunióu.

TRATADO

DE ANTROPOLOGÍA Y PEDAGOGÍA

POR

D. GREGORIO HERRAINZ

Director de la Escuela Normal de Segovia y del BOLETÍN DEL MAGISTERIO.

Esta obra, declarada de texto para las Escuelas Normales por Real orden de 11 de febrero último y de la que la prensa, al elogiarla unánime, ha dicho que es la más completa en su género y se halla al nivel de la última palabra en la materia sobre que versa, cuesta á 7 pesetas el ejemplar en rústica y 8 lujosamente encuadernado en tela.

Los pedidos, al Autor en Segovia, ó á la Casa editorial, viuda de Hernando y compañía, Arenal, 11, Madrid.

COMPENDIO DE LA HISTORIA DE ARAGON

para texto de las escuelas de su antiguo Reino, por R. Félix Bielsa Jordán, Profesor de primera enseñanza.

Esta obrita se vende en las principales librerías de Aragón á 40 céntimos de peseta el ejemplar y en casa del autor, Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Tomando doce ejemplares 4 pesetas, y tomando cien, 30 idem.

Imp. de Nadal, D. Jaime I, 47.